

**Proceso.** AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ BELOSO, OSCAR EDMUNDO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL

**Organismo.** Unidad Jurisdiccional Nro. 15

General Roca, 21 de abril de 2026

### **I. PROCESO.**

Vistas las actuaciones "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ BELOSO, OSCAR EDMUNDO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL RO-02879-C-2025", del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

### **II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.**

En fecha [23/03/2026](#) se presenta el demandado con patrocinio letrado denunciando la cancelación de la deuda y solicitando el levantamiento de embargos.

Luego, en fecha [05/04/2026](#) la parte actora aclara que, si bien fue cancelado el capital, no se encontraban cancelados los honorarios, por lo que se opone al levantamiento de embargos.

En fecha [06/04/2026](#) se presenta el representante de Caja Forense. Señala que previo al levantamiento de los embargos, deben efectuarse los aportes correspondientes a los honorarios que se regulen por acrecidos a los letrados de la parte actora y a los honorarios que corresponda regular al letrado del ejecutado.

En fecha [09/04/2026](#), el demandado denuncia la cancelación de la deuda en concepto de honorarios y acompaña boletas, por lo que entiende que la oposición al levantamiento de las medidas cautelares resulta infundada.

Por otro lado, se opone a toda transferencia de los fondos depositados en la cuenta judicial hacia la cuenta de honorarios de los letrados de la parte demandante por entender que no existe deuda alguna que habilite dicha transferencia.

Habiéndose dado traslado de lo manifestado, en fecha [19/04/2026](#) el letrado de la parte ejecutante manifiesta que ha percibido la totalidad de los montos reclamados en el presente legajo por la suma de \$535.570,23, por lo que solicita que, previo al levantamiento de embargos, se le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas.

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia, y tareas realizadas por el

letrado patrocinante del ejecutado, resultando que en el caso [se encuentran obladados los tributos de ley](#).

### **III. RESUELVO.**

a) Tener presente la cancelación de deuda y de honorarios denunciada.

b) Regular en conjunto los honorarios - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia efectuadas por los Dres. Motylicki y Santoli en la suma de \$ 334.269,60 (3 JUS + 40%) en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 Ley 2212 R.N.), ello, con más los intereses correspondientes. Costas al ejecutado. Cúmplase con Caja Forense.

c) Regular los honorarios del letrado patrocinante del ejecutado -Dr. Oller-, en la suma de \$ 397.940 (mínimo de 5 IUS). Para regular los honorarios, se ha merituado la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas en la causa, así como el resultado obtenido y los mínimos legales previstos por doctrina legal del STJ (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 L.A R.N.). Costas al ejecutado. Cúmplase con Caja Forense.

c) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

**Matías Lafuente**

**Juez**